

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	PEREGRINO CARDENAS RAMIREZ
IDENTIFICACION:	91.219.482
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"COMPRA VENTA DE MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES DE LA LOTERIA SANTANDER PARA EL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2017".
VALOR:	\$27.700.350
VIGENCIA:	Del 06 al 11 de julio de 2017

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará LA **LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra **PEREGRINO CARDENAS RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.219.482 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compra Venta de Material Publicitario, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones 1. La **LOTERIA SANTANDER** empresa Industrial y comercial del estado del orden departamental tiene señalado claramente sus objetivos en la Constitución Política, artículo 336 inciso tercero y la ley 643 de 2001, como lo es la explotación y administración de los monopolios rentísticos, cuyas rentas tienen destinación específica a la salud. Es indudable que una actividad de esta naturaleza debe ser publicitada dentro de un marco adecuado de planeación y organización en aras de lograr el cumplimiento de nuestro objetivo principal el cual es generar recursos para la Secretaria de Salud Departamental. 2. En este sentido la **LOTERIA SANTANDER**, a través de los diferentes medios publicitarios estipula llegar a su canal de distribución y consumidor final con actividades publicitarias de mercadeo y promoción, con la entrega de material publicitario que haga en principio recordación de marca y por ende la adquisición del producto. 3.- Así mismo Las condiciones de competencias entre diversas loterías genera que al mercado quieran incursionar factores de la ilegalidad que pretenden suplantar los productos legales, razón por la cual se hace necesario establecer estrategias de mercadeo y publicidad y comunicación a efectos de contrarrestar dicho fenómeno. Estrategias que en nuestro caso se adoptan a través de mecanismos publicitarios que invoquen la necesidad de jugarle a lo legal a través de nuestros productos. 4. Atendiendo lo anterior la entidad adelanto proceso de contratación de material publicitario, a través de la Subgerencia de Mercadeo para lograr la provisión de dichos materiales y dar desarrollo a su plan estratégico de mercadeo y publicidad, que concluyo con la adjudicación mediante resolución 278 de julio 5 de 2017 y que se plasma en el presente así:

**PRIMERA.- OBJETO:** "compra venta de material para el desarrollo de actividades comerciales y promocionales de la loteria santander para el mes de junio y julio de

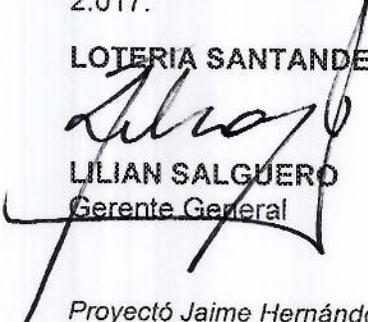


2017". **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES:** El material requerido comprende cuatrocientas noventa y tres(493) camisetas color amarillo, con tres logos en transfer full; Cuarenta y tres (43) camisetas en tela lizada con logos de la entidad, bordados, tipo presentación en color amarillo; Doscientos (200) chalecos doble faz con dos bordados de la **LOTERIA SANTANDER**, en tela impermeable; Treccientos cincuenta (350) bolsos en lona amarilla impermeable con dos bolsillos y cierres con dos estampaciones.- **SEGUNDA: VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL TRECCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.700.350)**, **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER** pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 000646 de junio 9 de 2017, documento que se Anexa al presente para todos los efectos legales **QUINTA. - VIGENCIA:** El Contratista deberá entregar los elementos materia del contrato dentro del tiempo comprendido entre el 06 y el 11 de julio de 2017 previa suscripción del acta de inicio, con las condiciones señaladas en el presente. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** El manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.2.4.1., el contratista deberá constituir garantía en los siguientes términos: Amparo de cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia extendida por el término del mismo y cuatro meses mas; y para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, garantía equivalente al 10% del valor del contrato, la cual mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro años mas. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1-Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. 2-Cumplir con los requisitos de ejecución. 3- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 4-Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 6- Permitir la vigilancia y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7- Las demás que se deriven del objeto contractual, aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas por las partes. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1- Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4- Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5- Pagar cumplidamente los valores pactados. 6- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato

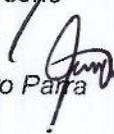


establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad. **DECIMA TERCERA. CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1- ) La existencia del registro presupuestal 2- ) De la aprobación de la garantía. 3- ) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. 4- ) 3- ) Además el contratista deberá cancelar lo siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal 2%. Estampilla Procultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los seis (06) días del mes de julio de 2.017.

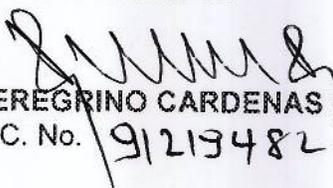
LOTERIA SANTANDER

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

Proyectó Jaime Hernández Osorio 

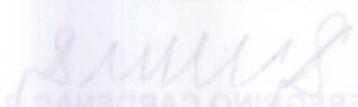
Revisó: Iván Andrés Caballero Parra 

EL CONTRATISTA

  
PEREGRINO CARDENAS RAMIREZ  
C.C. No. 91213482 B19a

Revisó: Wilson Rueda Ine 

establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA-CLASULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA-INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no haberse incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL, PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y solicitar la ejecución de las obligaciones. **DECIMA TERCERA- CESION:** El presente contrato es infuso, parane y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser otorgado por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA CUARTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA - EXTENSION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual, no existirá ningún vínculo fiscal entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como objeto la ejecución de este contrato. **DECIMA SEXTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, el cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuarenta (40) meses siguientes a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expiración del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** En los términos del manual de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución aplicará de 1-) La existencia del registro presupuestal 2-) La aprobación de la garantía. 3-) Publicación del contrato en los términos del Decreto 017 de 2012. 4-) 3-) Además el contratista deberá cancelar lo siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Qdptal 2%, Estampilla Proclivida Daptal 2%, Estampilla Restauración Departamental 1%, Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%, Estampilla Pro Electrificación Rural 2%, Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%, Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de crédito o documentos que generen el gravamen. Para el presente contrato se firma en la ciudad de Bucaramanga a los seis (06) días del mes de julio de 2017.

EL CONTRATISTA  
  
 PEREGINO CARDENAS RAMIREZ  
 C.C. No. 211942134

Revisó Wilson Rueda

LOTERIA SANTANDER  
  
 LUJAN SALCEDO  
 Gerente General

Revisó Jaime Hernández

Revisó Iván Andrés Caballer